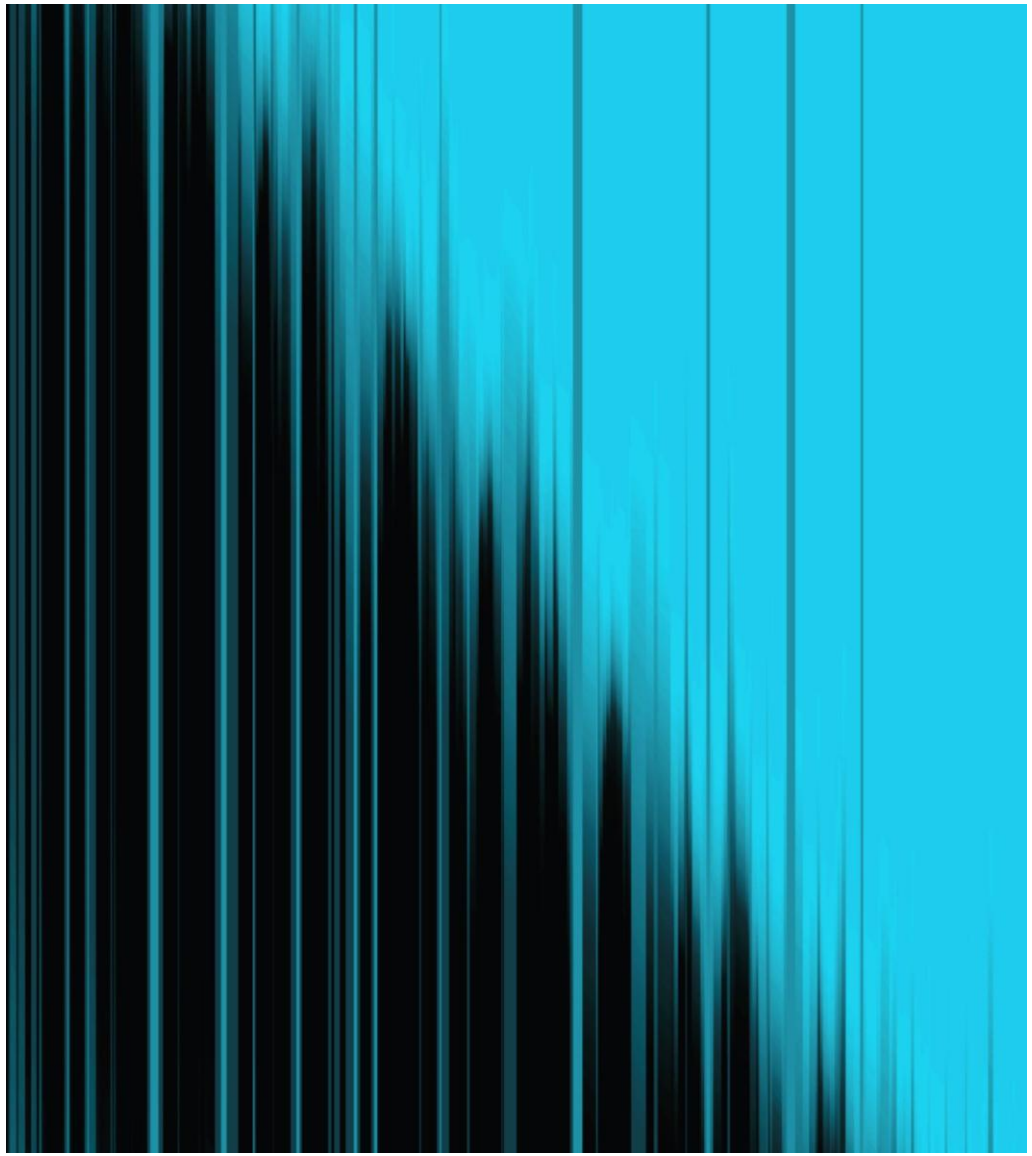
INICIATIVA DE REFORMAS FISCALES 2027

AMSOFAC



- **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2027**

- **LIMITANTE EN DEDUCCIONES Y PÉRDIDAS FISCALES**

¿A quien aplica la limitante de deducciones y pérdidas fiscales?

- Persona morales con:
  - Ingresos superiores a $50 MDP
  - Determinen utilidad fiscal en el ejercicio
- **Se requieren ambas características**
- No aplica para calcular la PTU

Cuáles son las limitantes en las deducciones?

COMPARAR

- Ingresos acumulables por factor de 0.9667 vs Deducciones autorizadas

SI

- Deducciones son menores = Deducciones topadas a factor 0.9900
- Deducciones son mayores = Deducciones topadas a ingresos por factor 0.9667

Ejemplo de limitantes en deducciones

Límite deducciones 0.9667

	2027 Régimen actual	2027 Reforma
Ingresos acumulables	60,000,000	60,000,000
Deducciones autorizadas	59,000,000	58,002,000
Utilidad fiscal	1,000,000	1,998,000
Tasa de ISR	30%	30%
ISR	**300,000**	**599,400**
Deducciones diferidas		998,000
ISR diferido		**299,400**

Ejemplo de limitantes en deducciones

Límite deducciones 0.9900

	2027 Régimen actual	2027 Reforma
Ingresos acumulables	60,000,000	60,000,000
Deducciones autorizadas	55,000,000	54,450,000
Utilidad fiscal	5,000,000	5,550,000
Tasa de ISR	30%	30%
ISR	**1,500,000**	**1,665,000**
Deducciones diferidas		550,000
ISR diferido		**165,000**

¿Qué pasa con el excedente de las deducciones?

- Se podrán aplicar en los 20 ejercicios siguientes
- Se adicionarán a las deducciones de ejercicios posteriores ¿PEPS de deducciones?
- Actualización – metodología similar a pérdidas fiscales
- Se pierde derecho en caso de no disminuir
- No se pueden transmitir ni con motivo de fusión o escisión

¿Cuál es la limitante en pérdidas fiscales?

- Aplican para pérdidas históricas y pérdidas fiscales que se generen a partir del ejercicio 2027
- Aplicar a la utilidad fiscal del ejercicio (con deducciones ajustadas) el factor de 0.5000
- En caso de que el monto de pérdidas fiscales sea menor, ese sería el tope
- Plazo de amortización de 10 a 20 años.
- Aplicación de limitante en pagos provisionales

Ejemplo de limitante en pérdidas fiscales

Límite pérdidas fiscales

	2027 Régimen actual	2027 Reforma
Ingresos acumulables	60,000,000	60,000,000
Deducciones autorizadas	55,000,000	54,450,000
Utilidad fiscal	5,000,000	5,550,000
Pérdidas de ejercicios ant.	5,000,000	2,775,000
Resultado fiscal	-	2,775,000
Tasa de ISR	30%	30%
ISR	**-**	**832,500**

Limitante en Pérdidas Fiscales

- *Temas por analizar en el proceso legislativo*
  - Declaraciones complementarias del ejercicio 2026 o anteriores que generen utilidad fiscal y haya pérdidas fiscales pendientes de amortizar
  - Pérdidas históricas que prescriben en 2027 o posteriores
  - Penúltimo párrafo 78-B LISR
    - *En ningún caso se podrán disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, deducciones que excedan el límite señalado en este artículo*.

¿A quienes no aplican las limitantes en deducciones y pérdidas fiscales ?

- **Instituciones de Seguros**

- Apliquen ciertos beneficios fiscales durante la vigencia del beneficio otorgado y exclusivamente respecto a dicho beneficio (deducción inmediata entre otros)

- Tengan menos de cinco ejercicios fiscales de haber obtenido su inscripción en el RFC (Excepciones en fusiones, escisiones y reestructuras)

- Otros

Otros aspectos por analizar

- Impuestos diferidos
  - Pérdidas fiscales pendientes de disminuir
  - Deducciones diferidas
- Tesorería
  - Flujo de efectivo para pago de ISR en ejercicios posteriores

Efecto en pagos provisionales 2027

- **Se debe ajustar el coeficiente de utilidad aplicable**

- Deducciones de la última declaración anual de ISR

Igual o menor a 96.67%	Mayor a 96.67%
Factor de ajuste 1.0658	Factor de ajuste 2.6162

Ejemplo de impacto del ajuste al coeficiente de utilidad

	Calculo actual	Cálculo 2027
• A)Ingresos acumulables	100,000,000	100,000,000
• B)Deducciones autorizadas	97,000,000	96,670,000
• C)Utilidad fiscal	3,000,000	3,330,000
• Coeficiente de utilidad PP (C/A)	0.03	0.0333
• Factor de ajuste		2.6162
• Nuevo coeficiente de utilidad		0.0871

Aspectos a considerar

- Se pretende que este efecto se refleje en los PP a partir de 2027
- PP de enero y febrero? Se ajustan en marzo?
- Las pérdidas fiscales pendiente de amortizar hasta diciembre de 2026 se aplicarán en PP limitadas al 50% de la utilidad fiscal determinada
- Efectos negativos inmediatos en el flujo de efectivo

Otras propuestas de reforma

1.- Intereses netos (ingresos por intereses menos intereses a cargo)

- Se disminuye el límite para su deducción de 30% a 20% de la utilidad fiscal ajustada (UFA)
- Base = Ut. Fiscal +intereses netos + Depreciaciones (UFA) x 20%
- Exclusión de 20 millones de intereses del cálculo
- No se incrementa el plazo para poder deducir el interés que se difiere, continua en 10 años

Otras propuestas de reforma

2.- Pagos al extranjero

- Se establece como momento de deducción el ejercicio en el que se entera la retención y se efectúe el pago de la contraprestación correspondiente al concepto de que se trate.
- Se incluye como nuevo supuesto para efectuar la retención de ISR que corresponda **el devengo**, además de la exigibilidad o pago lo que ocurra primero
- ¿Qué pasa con pagos exentos de retención por tratados o sin fuente de riqueza en México?
- ¿Qué ingresos se consideran devengados? ¿Cómo determinar el valor de su devengo?(intereses, regalías , arrendamiento , servicios)
- Fondeo de retenciones

Otras propuestas de reforma

3.- Deducción de pagos anticipados de servicios o arrendamientos

- Se propone que la deducción proceda hasta que se preste el servicio o transcurra el uso del bien, eliminando la posibilidad de deducir los anticipos por estos conceptos, aún cuando se cuente con el CFDI respectivo.
- Los anticipos para adquirir bienes o activo fijo no se afectan por esta propuesta

Otras propuestas de reforma

4.- CUCA y Costo fiscal de acciones

- **Capitalización de pasivos:** se eliminan para el cómputo de la CUCA y del Costo fiscal de acciones, los intereses devengados no cobrados y el IVA correspondiente a los pasivos que se capitalizan.

- **Aportaciones en especie:** cuentas por cobrar, cesión de derechos de cobro o títulos de crédito, formarán parte de la CUCA y del costos fiscal de acciones hasta que se materialicen y por el monto que se cobre en efectivo, debiendo contar con la documentación soporte respectiva.

Otras propuestas de reforma

5.-CUFIN

- Para determinar la UFIN se deben disminuir, además de las partidas no deducibles para efectos del ISR (con ciertas excepciones), **aquellas que no cumplan con los requisitos fiscales previstos en las disposiciones aplicables**

¿Gastos contables no fiscales? ¿Partidas temporales?

¿Deducciones diferidas?